

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA RAQUEL POSADA SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR S.A
LLAMADAS EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A ALLIANZ SEGUROS DE VISA S.A AXA COLPATRIA. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00184 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA REPOSICION – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

En el trámite de la referencia el 08 de septiembre de 2023 a las 13:49 p.m. se recibió por parte del apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. recurso de reposición en contra del auto proferido el 24 de agosto de 2023, en el cual se aceptó el llamamiento en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. (Doc. 29 Expediente Digital).

1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.130 del 25 de agosto de 2023, y el recurso de reposición se presentó el día 08 de septiembre del corriente año, por ende, el recurso fue presentado extemporáneamente; motivo por el cual se rechazará de plano.

Como quiera, que el apoderado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO CC 70.082.205 TP 60.724CSJ, presentó poder otorgado por el representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, se reconoce personería al profesional del derecho, para representar a dicha compañía; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada por conducta concluyente.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso al mencionado apoderado al expediente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado contra el auto proferido el 24 de agosto de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR Por conducta concluyente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A del auto que admite la demanda, y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite. El término para contestar corre a partir de la notificación por estado, del presente auto.

TERCERO: RECONOCER Personería al profesional del derecho GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO C. C. 70082205 T. P. 60724 C. S. J para representar los intereses de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5934a60230e9efa190d3bce69e700bf28bd7cba0816bddaddec73f01cc763f6d**

Documento generado en 21/09/2023 12:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>